



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente reposición contra el auto anterior, y subsanación de la UGPP. Sírvase Proveer.

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00363 00			
DEMANDANTE	Clodomiro Moreno Roa	C.C. No.	14.231.204
DEMANDADAS	UGPP PAR Telecom		
PRETENSIÓN	Pensión sanción, despido sin justa causa, indemnizaciones		

Del recurso de reposición

Mediante escrito allegado al despacho el 5 de abril de 2024, el doctor **HÉCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto anterior, argumentando que la doctora HILDA TERÁN CALVACHE actúa como representante legal y no como apoderada, y dentro de sus facultades está la de constituir apoderados y otorgar poderes, por tanto, solicita se le reconozca personería, para lo cual allega nuevamente copia del poder y solicito se revise la escritura pública No. 3301 de fecha 28 de junio de 2012 expedida por la Notaría primera (1) del Círculo de Bogotá donde se le otorgan facultades a la doctora HILDA TERÁN para otorgarle poder al suscrito.

Consideraciones del despacho

Dado que no se aportó el poder citado, procedió el despacho a verificar el aportado con la contestación de la demanda y encontró que por error involuntario del despacho no se anexó a la contestación de demanda visible en el archivo 06, el poder de sustitución, que se observa en el cuerpo del correo electrónico y se procedió a anexar al expediente como archivo 13.

En consecuencia, se repondrá el auto recurrido y se reconocerá personería al doctor Rodríguez como apoderado del CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: REPONER los ordinales **CUARTO, QUINTO y SEXTO** del auto de fecha 2 de abril de 2024, en los siguientes términos:

“CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **HÉCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** como apoderado (a) sustituto (a) de la demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM – PAR TELECOM**, comoquiera que no allegó poder de sustitución que lo acredite como tal.

QUINTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM – PAR TELECOM**, toda vez que allegó escrito de contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEXTO: Por secretaría NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **UGPP**, toda vez que allegó escrito de subsanación de la contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO 52 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Acuerdo No. CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

CUARTO: Una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá expida el certificado de infraestructura física y tecnológica, conforme al artículo 45 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, procédase por Secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE MAYO DE 2024. Por ESTADO No. 030 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3d3736210f2460f41c307befa0f3b936a0fa062b6f08c6c235505bb73ccdf8**

Documento generado en 21/05/2024 11:10:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>